



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 2 de Julio de 2021

NÚM. 7

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «GOBERNACIÓN»; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANIS SAMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO HURTADO ARÉVALO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CARLOS MALDONADO MENDOZA, Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, CLAUDIA ELENA PADILLA CAMACHO, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ «EL GOBIERNO DEL ESTADO», Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (LGAMVLV) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de «GOBERNACIÓN», declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por «GOBERNACIÓN» en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de «**GOBERNACIÓN**» la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a «**GOBERNACIÓN**», en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo (**PEF 2021**), publicado en el **DOF** el 30 de noviembre de 2020, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 «Subsidios a Entidades Federativas y Municipios», ascienden a \$121,313,741.00 (Ciento veintiún millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, «**GOBERNACIÓN**», a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2021**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el Anexo 1. Solicitud de subsidio (Formato 1) de fecha 28 de enero de 2021, suscrito por Nuria Gabriela Hernández Abarca, en su carácter de entonces Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/MICH/M4/SISDMM/46**.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,124,553.68 (Un millón ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.) para la ejecución del proyecto **AVGM/MICH/M4/SISDMM/46**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio No. **CNPEVM/CAAEVF/0146/2021** de fecha 01 de marzo de 2021.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el Comité a través de la **CONAVIM**.

Así, »**LAS PARTES**» manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I.** «**GOBERNACIÓN**» declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.3.** La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de »**GOBERNACIÓN**«, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado

de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Constancia de Suficiencia Presupuestaria 314925.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Dr. José María Vértiz Número 852 piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. «EL GOBIERNO DEL ESTADO» declara que:**

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Silvano Aureoles Conejo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 47 y 60, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el Titular de la Secretaría de Gobierno, Armando Hurtado Arévalo, con fundamento en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6, fracción I, 11, fracciones XIII, XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, Carlos Maldonado Mendoza con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19, fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6, fracción II, 11, fracciones XIII y XVIII y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. La Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Claudia Elena Padilla Camacho, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción XVII bis y 34 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal, de conformidad con el oficio número SEIMUJERDT/0240-BIS/2021 de 11 de mayo de 2021.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente Número Exterior 63, Colonia Centro, Morelia, Código Postal 58000, Estado de Michoacán de Ocampo.

**III. «LAS PARTES» declaran que:**

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente

la LGAMVLV.

- III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las modalidades 1, 2 y 3.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.6. Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, »LAS PARTES» sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: AVGM/MICH/M4/SISDMM/46, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021; y que se encuadra en la(s) siguiente(s) modalidad(es):

No.	Modalidad
4.	Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las modalidades 1, 2 y 3.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral Trigésimo primero de los LINEAMIENTOS, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, »GOBERNACIÓN» asignará la cantidad de \$1,124,553.68 (Un millón ciento veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.), para el proyecto AVGM/MICH/M4/SISDMM/46, aprobado por el COMITÉ en sesión permanente mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/036/23022021.

Los recursos federales se radicarán a »EL GOBIERNO DEL ESTADO», a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

**NOMBRE DEL BENEFICIARIO:** Secretaría de Finanzas y Administración  
 Gobierno del Estado de Michoacán  
 AVGM/MICH/M4/SISDMM/46

**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:** Banca Afirme, S.A.

**CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE):** 062470001671156167

**NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:** 167115616

**TIPO DE CUENTA:** Productiva

**TIPO DE MONEDA:** Pesos mexicanos

**NÚMERO DE SUCURSAL:** 067 Morelia Centro Histórico

**PLAZA:** Morelia

**FECHA DE APERTURA:** 12/03/2021

**PERSONAS AUTORIZADAS PARA EJERCER LOS RECURSOS:** Carlos Maldonado Mendoza  
 Karla Ivonne Alcantar torres

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que »EL GOBIERNO DEL ESTADO» haya remitido a »GOBERNACIÓN» la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Vigésimo Sexto de los LINEAMIENTOS.

Una vez que «GOBERNACIÓN» haya transferido los recursos a «EL GOBIERNO DEL ESTADO», este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para «GOBERNACIÓN», la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, «EL GOBIERNO DEL ESTADO» deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de «GOBERNACIÓN».

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del PEF 2021, por lo que «GOBERNACIÓN» no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a «GOBERNACIÓN». El COMITÉ, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

«GOBERNACIÓN» será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a «GOBERNACIÓN» y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE «LAS PARTES».** Además de lo previsto en los Lineamientos y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, «LAS PARTES» se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto en términos del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE «GOBERNACIÓN».** Además de los previstos en los Lineamientos, «GOBERNACIÓN», a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por «EL GOBIERNO DEL ESTADO».

**QUINTA. COMPROMISOS DE «EL GOBIERNO DEL ESTADO».** Además de los previstos en los Lineamientos: «EL GOBIERNO DEL ESTADO» se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a «GOBERNACIÓN» a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a «GOBERNACIÓN», a más tardar el 14 de enero de 2022, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la (Secretaría de Gobierno o su equivalente) y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2021, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre «LAS PARTES» serán:

**POR “GOBERNACIÓN”**

<b>NOMBRE:</b>	Susana Vanessa Otero González.
<b>CARGO:</b>	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femenina.
<b>DIRECCIÓN:</b>	Doctor José María Vertiz 852, 5º Piso, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
<b>TELÉFONO:</b>	52098800 extensión 30367
<b>CORREO ELÉCTRICO:</b>	sotero@segob.gob.mx

## POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**NOMBRE:** Mauricio Corona Rangel  
**CARGO:** Secretario Técnico de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas  
**DIRECCIÓN:** Avenida Acueducto 1106, Colonia Chapultepec, norte, Código Postal 58260, Ciudad de Morelia, Michoacán.  
**TELEFONO:** (443) 11366700 extensión 04- (443) 2013492  
**CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:** transparencia\_seimujer@michoacan.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, «LAS PARTES» acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** «EL GOBIERNO DEL ESTADO», por conducto de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas informará a «GOBERNACIÓN» a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f) del numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a «EL GOBIERNO DEL ESTADO» en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de «EL GOBIERNO DEL ESTADO» a través de la Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

En el caso de «GOBERNACIÓN», la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que «EL GOBIERNO DEL ESTADO» no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de «EL GOBIERNO DEL ESTADO» dar aviso por escrito y solicitar a «GOBERNACIÓN» la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que «GOBERNACIÓN» otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, «EL GOBIERNO DEL ESTADO» estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de «LAS PARTES» para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto «LAS PARTES» se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara

a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que «GOBERNACIÓN» detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo Segundo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**» la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a «GOBERNACIÓN», a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría de «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**».

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que «**LAS PARTES**» no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre «**LAS PARTES**», mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por «**LAS PARTES**» y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**».

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a «**EL GOBIERNO DEL ESTADO**» de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** «**LAS PARTES**» están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** «**LAS PARTES**» Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y «**LAS PARTES**» llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de «LAS PARTES» llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

«LAS PARTES» acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *»Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa»*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2021.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de «GOBERNACIÓN».

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** «LAS PARTES» acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que «LAS PARTES» efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a (ESCRIBIR EL LUGAR DE SUSCRIPCIÓN), el (ESCRIBIR CON NÚMERO EL DÍA DE LA FECHA) de (ESCRIBIR EL MES DE SUSCRIPCIÓN) de 2021.

#### POR GOBERNACIÓN

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**  
(Firmado)

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
**MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO**  
(Firmado)

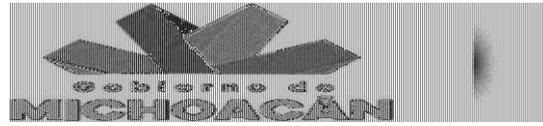
#### EL GOBIERNO DEL ESTADO

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
**SILVANO AUREOLES CONEJO**  
(Firmado)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
**ARMANDO HURTADO ARÉVALO**  
(Firmado)

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**CARLOS MALDONADO MENDOZA**  
(Firmado)

LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS  
Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL  
RECEPTORA DEL PROYECTO  
**CLAUDIA ELENA PADILLA CAMACHO**  
(Firmado)



**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación, para dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**Entidad federativa**

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

**a) Nombre del proyecto**

AVGM/MICH/M4/SISDMM/46

**b) Modalidad de acceso al subsidio**

No.	Modalidad
4	Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las modalidades 1, 2 y 3.

**c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio**

28 de enero de 2021

**d) Instancia Local Responsable**

Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

**e) Instancia Local Receptora**

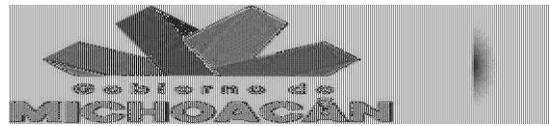
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas

**f) Monto aprobado:**

\$1,124,553.68 (Un millón, ciento veinticuatro mil, quinientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.)

**g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión, en términos del numeral Trigésimo primero de los Lineamientos.**

No cuenta con la capacidad económica presupuesta, de conformidad con el oficio número SEIMUJERDT/0240-BIS/2021 de 11 mayo de 2021.



**h) Fecha de inicio del proyecto**

01 de junio de 2021

**i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021**

15 de diciembre de 2021

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Respecto al inciso j) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:**

- I. MEDIDA QUE ATENDERÁ O BIEN LA PROPUESTA CONTENIDA EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A LA CUAL CONTRIBUIRÁ EL PROYECTO.**

**Resolutivo SEGUNDO de la DAVGM**

*SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 22, 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Michoacán y los gobiernos municipales mencionados en el párrafo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que se presenten.*

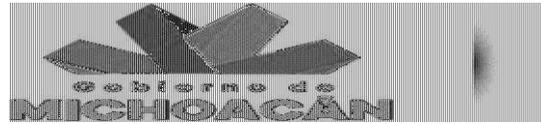
*A manera complementaria, el presente proyecto se realiza como una extensión del plan detallado para fortalecer las instituciones, como parte integral de los indicadores que solicita la misma conclusión, pues la medición de la evaluación y desempeño de procesos, así como del impacto que han generado, fortalecerá de manera integral a las instituciones, puesto que se evidenciará en qué punto se está, hacia dónde se quiere llegar y los medios para acometer las metas establecidas.*

*En ese sentido, la conclusión séptima del Informe de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Michoacán:*

*Fortalecer a las instituciones encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres en situación de violencia, tanto estatales como municipales (Secretaría de la Mujer, Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, instancias municipales de la mujer, agencias del Ministerio Público e instancias de seguridad pública), con más presupuesto, espacios apropiados y personal suficiente para la atención y contención psicológica de las mujeres en situación de violencia, así como asesoría y acompañamiento jurídico especializado.*

**II. OBJETIVO GENERAL.**

*Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo que permita evaluar el desempeño e impacto de las acciones realizadas entorno a lo establecido en las modalidades 1 y 3.*



**III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.**

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
<p>1. Generar una plataforma de seguimiento y monitoreo integral con la finalidad de medir el impacto de las acciones generadas entorno a lo establecido en las modalidades 1 y 3.</p>	<p>1.1. Desarrollar el marco lógico con la finalidad de identificar problemas y objetivos a fin de establecer una planeación estratégica, que contemple la inclusión de los objetivos implementados en el marco de los proyectos en las modalidades 1 y 3. (Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt; y 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)</p>	<p>1. El marco lógico desarrollado. 2. La Planeación Estratégica desarrollada.</p>	<p>1. Plan de seguimiento y monitoreo generado. 2. Plataforma diseñada. 3. Reporte de resultados de acuerdo con la implementación del Plan de seguimiento y monitoreo.</p>
	<p>1.2. Diseñar la Matriz de Indicadores de Resultado. (Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt; y 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)</p>	<p>1. Número total de indicadores contenidos en la MIR.</p>	
	<p>1.3. Generar el plan de seguimiento y monitoreo que contemple una teoría del cambio respecto de lo que se busca con la implementación de los proyectos en las modalidades 1 y 3, así como las metas a alcanzar y el seguimiento que debe de seguir en años posteriores para un impacto eficiente. (Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt; y 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)</p>	<p>1. El plan de implementación del plan de seguimiento y monitoreo.</p>	
	<p>1.4. Establecer a las autoridades responsables de cada acción, así como los medios de verificación con los que deberán de aportar a la evaluación del cumplimiento e impacto de los proyectos implementados en las modalidades 1 y 3. (Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt; y 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)</p>	<p>1. Número total de autoridades responsables establecidas en el plan. 2. Número total de medios de verificación establecidos por autoridad.</p>	
	<p>1.5. Diseñar y alimentar la plataforma con la información generada en los puntos anteriores. De la misma forma, se adecuarán los espacios necesarios para convertirse en un ejercicio permanente de monitoreo que pueda ser adicionado con posterioridad. (Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt;, 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;) y 1 ingeniero en sistemas &lt;C&gt;)</p>	<p>1. La plataforma diseñada con la información generada.</p>	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	<p>1.6. Implementar el Plan de seguimiento y monitoreo. Dicho plan tendrá como fin-beneficio el establecimiento de una metodología de monitoreo y seguimiento tanto para las actividades planeadas en las modalidades 1 y 3, como para ocasiones futuras.</p> <p>(Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt; y 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)</p>	<p>1. El porcentaje de cumplimiento de la implementación de los proyectos en las modalidades 1 y 3.</p> <p>2. El porcentaje de impacto en cada uno de los ámbitos en los que se desarrollan los proyectos en las modalidades 1 y 3.</p>	

**IV. CONJUNTO DE PASOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO (METODOLOGÍA)**

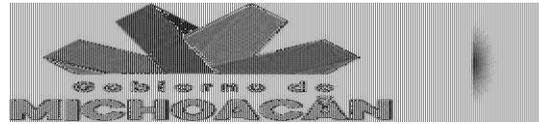
Para desarrollar el proyecto anteriormente descrito, se llevará a cabo la siguiente secuencia de pasos metodológicos:

- Exégesis e identificación de actores involucrados, problemas, objetivos y alternativas.
- Elaboración del árbol de problemas y objetivos.
- Documentación y sistematización de información con la finalidad de realizar la Matriz de Indicadores de Resultado y el Plan de Seguimiento y Monitoreo.
- Sistematización y documentación de información dentro de la plataforma a diseñarse con la finalidad de estructurarlo en medios tecnológicos.

**V. COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA;**

Cobertura demográfica	Estatal		
Nombre de los territorios	Aquellos establecidos en la DAVGM		
Tipo de población que se atiende	Población de mujeres	Grupo etario	0 a 6 años
	Población de hombres		7 a 11 años
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		12 a 17 años
	Niñas y adolescentes		18 a 30 años
	Adultas mayores		30 a 59 años
	Indígenas		60 años en adelante
	Migrantes y/o refugiadas		
	Afromexicanas		
	Desplazadas internas		
	Con discapacidad		
	LBTI+		
	Madres jefas de familia		
Usuaris de drogas			
En situación de calle			
Víctimas de violencia			

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Familiares devíctimas Privadas de la libertad Población d e mujeres y niñas víctimas de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio y homicidio dolosos.

**VI. ACTORES ESTRATÉGICOS.**

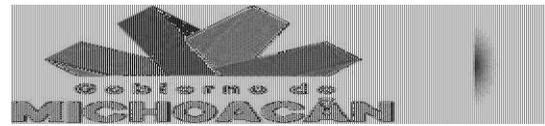
Actor	Tipo de participación
Servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres.	Coadyuvar en la planeación, desarrollo e implementación de todas y cada una de las actividades específicas planteadas dentro del proyecto.

**VII. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS.**

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Contingencia sanitaria por COVID-19.	En caso de ser necesario se contemplará la realización de mesas de trabajo a distancia.

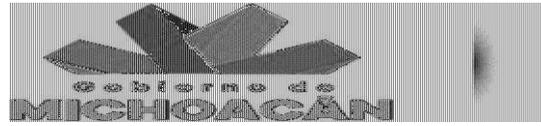
**VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

Actividades	Mes 1 Junio	Mes 2 Julio	Mes 3 Agosto	Mes 4 Septiembre	Mes 5 Octubre	Mes 6 Noviembre	Mes 7 Diciembre
1.1. Desarrollar el marco lógico con la finalidad de identificar problemas y objetivos a fin de establecer una planeación estratégica, que contemple la inclusión de los objetivos implementados en el marco de los proyectos en las modalidades 1 y 3. (Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)							
1.2. Diseñar la Matriz de Indicadores de Resultado. (Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)							
1.3. Generar el plan de seguimiento y monitoreo							



Actividades	Mes 1 Junio	Mes 2 Julio	Mes 3 Agosto	Mes 4 Septiembre	Mes 5 Octubre	Mes 6 Noviembre	Mes 7 Diciembre
<p>que contemple una teoría del cambio respecto de lo que se busca con la implementación de los proyectos en las modalidades 1 y 3, así como las metas a alcanzar y el seguimiento que debe de seguir en años posteriores para un impacto eficiente.</p> <p>(Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt; y 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)</p>							
<p>1.4. Establecer a las autoridades responsables de cada acción, así como los medios de verificación con los que deberán de aportar a la evaluación del cumplimiento e impacto de los proyectos implementados en las modalidades 1 y 3.</p> <p>(Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt; y 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)</p>							
<p>1.5. Diseñar y alimentar la plataforma con la información generada en los puntos anteriores. De la misma forma, se adecuarán los espacios necesarios para convertirse en un ejercicio permanente de monitoreo que pueda ser adicionado con posterioridad.</p> <p>(Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada &lt;F&gt;, 2 administradores públicos &lt;A y B&gt;)y 1 ingeniero en sistemas &lt;C&gt;)</p>							
<p>1.6. Implementar el Plan de seguimiento y monitoreo. Dicho plan tendrá como fin-beneficio el establecimiento de una metodología de monitoreo y seguimiento tanto para las actividades planeadas en las modalidades 1 y 3, como para ocasiones futuras.</p>							

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Actividades	Mes 1 Junio	Mes 2 Julio	Mes 3 Agosto	Mes 4 Septiembre	Mes 5 Octubre	Mes 6 Noviembre	Mes 7 Diciembre
(Participan en el desarrollo de la actividad 1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)							

**PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONA(S) FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.**

**Respecto al inciso k) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:**

**i. Tipo de perfil requerido:**

Prestador de Servicios Profesionales

**ii. Áreas de especialización requerida:**

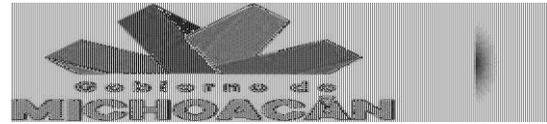
ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN
Abogadas/os	2 años	Licenciatura
Ingeniera/o en sistemas	2 años	Licenciatura
Administración pública	3 años	Licenciatura

**iii. Competencias requeridas:**

- *Comprensión, razonamiento y planificación para generar estrategias que permitan la evaluación integral y cumplimiento de metas.*
- *Capacidad creadora enfocada a herramientas tecnológicas.*

**iv. Labores a realizar:**

- *Exégesis e identificación de actores involucrados, problemas, objetivos y alternativas.*
- *Elaboración del árbol de problemas y objetivos.*
- *Documentación y sistematización de información con la finalidad de realizar la Matriz de Indicadores de Resultado y el Plan de Seguimiento y Monitoreo.*
- *Sistematización y documentación de información dentro de la plataforma a diseñarse con la finalidad de estructurarlo en medios tecnológicos.*
- *Desarrollo de una herramienta informática que permita la consecución del objetivo planteado.*



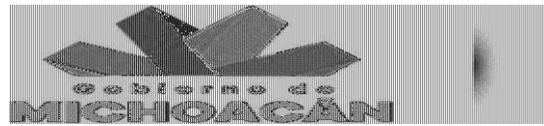
**PROYECCIÓN DE COSTO DEL PROYECTO**

**Respecto al inciso I) del Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos se estipula lo siguiente:**

**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		Mes 1 Junio	Mes 2 Julio	Mes 3 Agosto	Mes 4 Septiembre	Mes 5 Octubre	Mes 6 Noviembre	Mes 7 Diciembre	
1.1. Desarrollar el marco lógico con la finalidad de identificar problemas y objetivos a fin de establecer una planeación estratégica, que contemple la inclusión de los objetivos implementados en el marco de los proyectos en las modalidades 1 y 3.	Contratación de servicios profesionales (1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)								\$149,366.87
1.2. Diseñar la Matriz de Indicadores de Resultado.	Contratación de servicios profesionales (1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)								\$117,366.87
1.3. Generar el plan de seguimiento y monitoreo que contemple una teoría del cambio respecto de lo que se busca con la implementación de los proyectos en las modalidades 1 y 3, así como las metas a alcanzar y el seguimiento que debe de seguir en años posteriores para un impacto eficiente.	Contratación de servicios profesionales (1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)								\$108,108.43
1.4. Establecer a las autoridades responsables de cada acción, así como los medios de verificación con los que deberá de aportar a la evaluación del cumplimiento e impacto de los proyectos implementados en las modalidades 1 y 3.	Contratación de servicios profesionales (1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)								\$104,745.30

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		Mes 1 Junio	Mes 2 Julio	Mes 3 Agosto	Mes 4 Septiembre	Mes 5 Octubre	Mes 6 Noviembre	Mes 7 Diciembre	
1.5. Diseñar y alimentar la plataforma con la información generada en los puntos anteriores. De la misma forma, se adecuarán los espacios necesarios para convertirse en un ejercicio permanente de monitoreo que pueda ser adicionado con posterioridad.	Contratación de servicios profesionales( 1 abogada <F>, 2 administradores públicos <A y B> y 1 ingeniero en sistemas <C>)								\$408,465.23
1.6. Implementar el Plan de seguimiento y monitoreo. Dicho plan tendrá como fin-beneficio el establecimiento de una metodología de monitoreo y seguimiento tanto para las actividades planeadas en las modalidades 1 y 3, como para ocasiones futuras.	Contratación de servicios profesionales (1 abogada <F> y 2 administradores públicos <A y B>)								\$236,500.98
<b>Un millón, ciento veinticuatro mil, quinientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N</b>									<b>\$1,124,553.68</b>

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal lo rubrican en cuatro ejemplares en términos del numeral trigésimo de los lineamientos, el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del proyecto AVGM/MICH/M4/SISDMM/46, en la Ciudad de México, a 01 de junio de 2021.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL